



Resolución Directoral N° 00174-2010-INIA-OCA

Lima, 25 AGO 2010

VISTOS:

El Oficio N° 861-2010-INIA-EEA-PUC/D, así como el Informe Técnico Patrimonial N° 010-2010-INIA-OL/CP;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural N° 025-2000-INIA, de fecha 01 de febrero de 2000, se aprobó la baja y venta de bienes patrimoniales existentes en la Estación Experimental Agraria Pucallpa – Ucayali, conformado por activos fijos, entre otros, por un valor de S/. 355,107.77 (Trescientos cincuenta y cinco mil ciento siete con 77/100 Nuevos Soles), adjudicándose diecinueve (19) lotes y quedando desiertos tres (03), conforme el Acta de Remate de fecha 18 de abril del 2000;

Que, el artículo 2º de la Resolución Jefatural N° 0121-2009-INIA, de fecha 15 de julio de 2009, dispuso la venta bajo la modalidad de subasta restringida de los bienes muebles declarados desiertos en el acto ejecutado el 18 de abril de 2000, los cuales quedaron cesiertos de acuerdo a lo señalado en el Acta de fecha 30 de octubre de 2009;

Que, el literal d) del artículo 10º del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que son funciones, atribuciones y obligaciones de la entidad efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, ejecutando cuando corresponda, las acciones de saneamiento técnico y legal de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, mediante Informe Técnico Patrimonial N° 021-2010-INIA-EEAP-OAB/P, el Responsable de Control Patrimonial de la Estación Experimental Agraria Pucallpa recomendó remitir el expediente a la Sede Central del INIA para aplicar el procedimiento de baja física y contable de los 169 bienes muebles, por la causal de Obsolescencia Técnica y Mantenimiento o Reparación Onerosa, así como la aprobación de la Subasta Pública como acto de disposición final, incluyendo los lotes declarados desiertos en convocatorias anteriores, con un valor de tasación total asciende a S/. 24,185.00 (Veinticuatro Mil Ciento Ochenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles);

DESCRIPCION	VALOR DE INVENTARIO	VALOR DE DEPRECIACION	VALOR DE TASACION
120 BIENES PATRIMONIALES 2010	122,078.46	117,252.38	7,235.00
49 BIENES PATRIMONIALES 2010	396,789.98	395,913.09	16,950.00
VALOR TOTALES S/. 518,868.44	513,165.47	24,185.00	

Que, con el Oficio del visto, el Director de la Estación Experimental Agraria Pucallpa solicitó la autorización para realizar la Subasta Pública en primera y tercera convocatoria de los bienes patrimoniales que se encuentran en dicha Estación Experimental;

Que, el artículo 122º del Reglamento de la Ley N° 29151 -Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que las Entidades del Estado autorizarán la baja de sus bienes muebles, expresando las causales que la originaron;

Que, el numeral 3.1.1 de la Directiva N° 004-2002/SBN, que aprobó el Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales señala que la Baja consiste en la extracción física y contable de bienes muebles del patrimonio de la entidad pública, la que se autoriza mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron;

Que, así mismo, el numeral 3.1.2 de la precitada Directiva establece como causas de la baja: obsolescencia técnica y mantenimiento o reparación onerosa;

Que, el artículo 126º del referido Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que la subasta restringida dispone la venta de lotes de bienes muebles cuyo valor comercial total sea inferior a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias; por lo que, ascendiendo el monto de tasación total (169 bienes para baja y lotes declarados desiertos a S/. 51,705.00 (Cincuenta y un mil setecientos cinco con 00/100 Nuevos Soles), corresponde realizar una subasta pública, la cual se llevará a cabo mediante acto público convocado mediante publicación por una vez en el Diario Oficial El Peruano con una anticipación mínima de cinco (05) días hábiles a su fecha de realización;

Que, así mismo, dicho artículo dispone que la compra venta se realizará mediante la adjudicación del bien que corresponda al mejor postor que ofrezca la mejor oferta por encima del precio base determinado a valor comercial, debiendo el monto total recaudado, previa deducción de los gastos respectivos, distribuirse de la siguiente manera. 97% como recursos propios para la entidad y 3% serán recursos propios de la Superintendencia de Bienes Nacionales;



-3-

Resolución Directoral N° 00144-2010-INIA-06A.

Lima, 25 AGO 2010

Que, de otro lado, es preciso indicar que el artículo 124º del precitado Reglamento dispone que la unidad de control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el cual se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, que de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince días (15) días de recibido el informe;

Que, mediante el Informe del visto, el Área de Control Patrimonial - Sede Central solicitó la baja de 169 bienes patrimoniales ubicados en la Estación Experimental Pucallpa, y la autorización para realizar la venta bajo la modalidad de Subasta Pública de los bienes patrimoniales mencionados (169 bienes), así como de aquellos bienes declarados desiertos en convocatorias anteriores (03 ítems) ambos distribuidos en 03 lotes, con un valor de tasación total de S/. 51,705.00 (Cincuenta un Mil Setecientos Cinco y 00/100 Nuevos Soles);

Que, es necesario expedir la Resolución Directoral que aprueba la baja física de los bienes registrados y la enajenación por la modalidad de subasta pública de los bienes antes enunciados;

Estando a lo dispuesto por el artículo 27º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y con la visión del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja física y contable de 169 bienes patrimoniales de la EEA Pucallpa del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA por un valor de inventario de **S/. 518,868.44 (QUINIENTOS DIESIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTIOCHO Y 44/100 NUEVOS SOLES)**, y una depreciación de **S/. 513,165.47 (QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO SESENTICINCO Y 47/100 NUEVOS SOLES)**, de acuerdo al Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Autorizar la venta por **SUBASTA PUBLICA** de 03 lotes de bienes patrimoniales, en primera y tercera convocatoria respectivamente ubicados en la EEA Pucallpa del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, por un valor total de tasación de **S/. 51,705.00 (CINCUENTA UN MIL SETECIENTOS CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES).**

LOTE	DESCRIPCION	VALOR DE INVENTARIO	VALOR DE DEPRECIACION	VALOR DE TASACION
01	120 BIENES PATRIMONIALES 2010	122,078.46	117,252.38	7,235.00
02	03 BIENES PATRIMONIALES, DECLARADOS DESIERTOS 2000	66,500.00	66,500.00	27,520.00
03	49 BIENES PATRIMONIALES 2010	396,789.98	395,913.09	16,950.00
VALOR TOTALES S/. 51,705.00				

Artículo 3º.- Aprobar las Bases Administrativas, de acuerdo al Anexo 2 que forma parte de la presente Resolución, documento en el que se señala la hora, fecha y lugar de la realización de la venta según cronograma establecido.

Artículo 4º.- Designar al Juez de Paz, Sr. CESAR NEISER RIOS TENAZOA, identificado con DNI Nº 06801939, designado con Resolución Administrativa Nº 264-2010-P-CSJUC/PJ de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, a efecto que se encargue de la ejecución del acto de subasta pública.

Artículo 5º.- Disponer que el 97% de la captación de la venta en subasta pública, previo pago por los servicios prestados por el Juez de Paz y otros que correspondan, será depositado en la cuenta corriente del INIA – Sede Central numero 0000-282510, Recursos Directamente Recaudados, y el 3% de dicha captación será depositado en la cuenta de la SBN Nº 0000282804

Artículo 6º.- Transcribase la presente Resolución Directoral a la Superintendencia de Bienes Nacionales, al Órgano de Control Institucional del INIA, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Logística y al Área de Control Patrimonial de la Sede Central del INIA, así como a la Estación Experimental Pucallpa, para los fines consiguientes.

Regístrate y comuníquese,

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA
LIC. Adm. Luis A. Berrocal Landeo
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN